DR. MARIO R SANTAMARIA. S
Médico Cirujano. Gerencia en Salud y Auditoría Médica
Auxiliar de la Justicia Perito Médico
Universidad Nacional de Colombia

Bogotá, D.C.
Enero 09 de 2025

Abogad
XXX XXXX XXX
Teléfono: 312XXXXXXX correo electrónico: xxxxxxx@831@xxxxx.com
CUIDAD, Departamento

Respetad Abogad

En forma protocolaria y con el fin de dejar trazabilidad de posible convenio entre su oficina de Abogados y Mario Roberto Santamaría Sandoval MD, me dirijo a Usted para ratificarle los términos del mencionado.

Cordialmente,

MARIO ROBERTO SANTAMARIA SANDOVAL
CC. 19.258.504 Bogotá

ACUERDO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERITO MEDICO entre XXXXXXXXXXXXX, Abogad Y MARIO ROBERTO SANTAMARÍA SANDOVAL

- *Inexistencia de relación laboral entre las partes.*
- *En los casos que se lleven bajo el Código General del Proceso, los valores de honorarios serán consignados en la Cuenta de Ahorros de Bancolombia N° 203 0164458 3 a nombre de Mario Roberto Santamaría Sandoval o cancelada en efectivo en la sede del Perito Médico*
- *Servicio de mensajería será por cuenta de ANA MARÍA RAMÍREZ AMADO Abogada (cuando aplique).*

1.- CONSULTA DEL CASO: Servicio Inicial:
Se realiza en forma programada con media hora de duración y en la cual demandante y abogado exponen al Perito Médico su caso, acompañado de los documentos que van a servir de base para la realización de la demanda. Se obvia en las situaciones que el Abogado también sea Médico (se puede realizar por videoconferencia tipo Zoom).

Valor: Doscientos mil ($200.000) pesos M/cte (precio válido hasta el 31 de diciembre de 2025)

2.- OPINIÓN PERICIAL TÉCNICO MÉDICA (Concepto de viabilidad): Servicio técnico previo no necesariamente utilizable en todos los casos:
La Opinión Pericial Médica bajo el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, Código de Procedimiento Civil y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, es una actuación producida por profesionales especializados que actuando como Peritos, que muestre a los abogados si OBJETIVAMENTE se evidencian causales que puedan demostrar la existencia de falencias demandables (accidente, complicación, error médico, negligencia, impericia, imprudencia o transgresión de normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y que posteriormente en Informe Pericial será prueba a anexar en escrito de litigio.

Cuando haya cabida, el Médico Perito recibe la documentación pertinente para ser estudiada (preferiblemente por vía virtual en lenguaje PDF). Si los datos y documentos son suficientes, cinco (5) días después se entregará por vía E mail la opinión pericial médica. El Médico devolverá la documentación inicial (física) dentro de los tres días siguientes, mediante aviso telefónico para que mensajería lo recoja (si aplica).

Valor: Medio salario mínimo (1/2) mensual legal vigente, pagadero contra presentación de la solicitud de opinión pericial

3.-A.- PERITAJE MEDICO: Para realizar en caso de haber encontrado el motivo (médico o médico-administrativo) de demanda y poderlo sustentar:
Se recibe por parte del Médico perito la documentación pertinente para ser estudiada, (incluido el auto suscrito por el juez de la causa y que decreta la prueba, en los casos que aplique), las preguntas motivo del peritaje en lenguaje word por correo electrónico, así como solicitud de la prueba por la parte interesada, cartas explicativas, testimonios, copia de demanda (borrador) y contestación de la misma. Se incluye el examen físico realizado por el Md Perito a realizar en la víctima para los casos en que esta actividad aplique. Dentro de los posteriores Quince (15) días, se entregará por vía E mail el documento inicial.

Hasta tres (3) días después, el Médico Perito recibirá los requerimientos posibles, nuevas preguntas y sugerencias de ajustes (vía e-mail). Máximo cinco (5) días más tarde, dará aviso a mensajería para recogida de documento final en físico y devolución al abogado de la documentación inicial, si esta actividad aplica.

- Los honorarios serán consignados en la Cuenta de Ahorros de Bancolombia N° 203 0164458 3 a nombre de Mario Roberto Santamaría Sandoval a más tardar el día de entrega inicial de documentación y cuestionario o canceladas en efectivo en la sede del perito médico.

Valor: Tres y medio (3.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- En los casos tramitados por Justicia anterior (CPC), el valor fijado por el Despacho y correspondiente a gastos periciales será de propiedad de XXXX XXXX , Abogad.
- El valor fijado por el Despacho y correspondiente a Honorarios periciales será de propiedad de XXXX XXXX , Abogad
- Si hubiere necesidad de adelantar acciones legales para el cobro de estos valores, las llevará a cabo XXXX XXXX , Abogad.

3.-B.- PARES ACADÉMICOS:

Cuando el caso lo amerite (en consenso con el Abogado) y para que obre como prueba, parte del peritaje, se contratará el profesional especializado que ostente los estudios de post grado y o subespecialidad con el fin de reforzar con sus decires y experiencia, los asuntos correspondientes a tratamientos, procedimientos y técnicas puntuales de los manejos a debatir. Obviamente contará con incompatibilidades o restricciones dictaminados para los peritos en CGP y pudiendo ser parte de la firma o de la familia del perito médico principal. Los honorarios de estos PARES ACADÉMICOS serán, iguales a los del perito principal tanto en la elaboración del documento como en la asistencia a la audiencia.

3.-C.- ASISTENCIA A SUSTENTAR Y RATIFICAR PERITAJE MEDICO:

La citación o aviso de la audiencia deberá ser entregada al Perito Médico por parte de xxxx xxxxxx, Abogad, tan pronto como sea notificada por el Despacho.

Se realizará como "dia de trabajo" sin importar el tiempo que se utilice en el estrado durante ese día. Se facturará cada una de las citaciones a testificar o a ratificar y sustentar el informe pericial. Si se continua la audiencia en otro día (inmediato o posterior) se facturará ese segundo, tercero o cuarto día, con el mismo valor que el primero, igualmente se consignará en la misma cuenta ya mencionada antes de comenzar la continuación de audiencia.

En caso de no llevarse a cabo la audiencia o sesión judicial durante el día contratado por motivos ajenos al perito médico, igual será cobrado. Se exceptúa de "cobro por asistencia", el caso que se avise al perito con cuarenta y ocho (48) horas de antelación al inicio de la sesión judicial o al inicio del viaje (fuera de Bogotá) hacia la mencionada audiencia.

Es requerimiento que XXX XX, Abogad, facilite al suscrito, copia del PERITAJE DE CONTRADICCIÓN con todos los anexos (cuando este se produzca) tan pronto como ese documento sea colocado a disposición de las partes y con el fin de preparar la asistencia e intervención en la audiencia.

Valor: Dos y medio (2.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes[1] por día, pagaderos **al menos 48 horas antes** de la audiencia, en la Cuenta de Ahorros de Bancolombia N° 203 0164458 3 a nombre de Mario Roberto Santamaría Sandoval o cancelación en efectivo en la sede del Perito Médico

- En los casos en que se realice esta actividad presencial por fuera de la ciudad de Bogotá, XXXXXXXXXX, Abogad, suministrará el transporte requerido tanto de ida como regreso (aéreo en todos los casos que dispongan de aeropuerto comercial en esa ciudad o cercanas), con aviso por correo electrónico hacia el Perito Médico, de al menos 4 días de anticipación del inicio del viaje.
- En los casos que se realicen fuera de la ciudad de Bogotá y sea necesario para cumplir la asistencia del perito, XXXXXXXXXX, Abogad, suministrará hotelería (noche anterior y/o noche posterior) y alimentación correspondiente.
- En caso de continuación de la audiencia en días posteriores al contratado, la clausula de cobros diarios persiste válida

[1] Correspondientes al año en que se realice la Audiencia